



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 10654 / 2021

MATERIA: RECEPCION DE OBRA SISTEMA DE AGUA POTABLE LOTE O CUMBRES DE FRUTILLAR.

PUERTO MONTT , 12 de Mayo de 2021

VISTO:

La solicitud de recepción de obra de fecha 07.01.21 del sistema de agua potable particular domiciliario, para el “**LOTEO CUMBRES DE FRUTILLAR**”, correspondiente a la subdivisión de un predio rural de 79 háts denominado Los -Tilos, ubicado en el sector de Playa Maqui, Ruta V-551-U Km. 29 camino a Puerto Octay, Rol de Avalúos N° 242-93, comuna de Frutillar; de propiedad de **ASESORIAS E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA., Rut.: 76.568.410-2**, representada legalmente por don Daniel Horacio Iakl Petit-Bon, Rut N° 6.594.576-2 con domicilio en Fundo Los Altos, Lote B S/N, comuna de Frutillar.

CONSIDERANDO:

Que según la supervisión de las obras de acuerdo al proyecto aprobado por esta Autoridad Sanitaria según **Res. N° 3055 del 24.10.19**, procede la recepción solicitada.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 735 de 1969 del Ministerio de Salud, “Reglamento de Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano; Artículos 1, 2, 3, 7, 9, 67, 69, 71 y 72 del Código Sanitario, DFL N° 725 de 1967; D.S. N° 50/2002 del MOP “Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado”; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 136/2004 del Ministerio de Salud; Decreto Exento N° 45/17.12.20 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 4 de 2005, Resolución Exenta N° 4314 de fecha 28.02.21; todas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. RECEPCIONASE LA OBRA Y AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARTICULAR PARA EL “LOTEO CUMBRES DE FRUTILLAR”, propiedad de **ASESORIAS E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA., Rut.: 76.568.410-2**, comprendido para un total de **154 parcelas** con destino **RESIDENCIAL**, diseñado para una población futura de 5 hab/lote con una dotación de 270 lts/hab/día con un población de diseño de 770 habitantes al año de ocupación total, ubicado en el sector de Playa Maqui, Ruta V-551-U Km. 29 camino a Puerto Octay, Rol de Avalúos N° 242-93, comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue.

El sistema general está comprendida por una captación de pozo profundo de 8” de diámetro con una profundidad H=47m con un caudal de 36 l/s, coordenadas geográficas UTM N=5.450.400 y E=664.897 referida al datum WGS 84, Huso 18, impulsión mediante equipo de bombeo Grundfos modelo SP 46-2 de 3 Kw (q=7.22 l/s h=19.33 m) a 2 estanques de regulación de polietileno de 30m3 cada uno, sistema de tratamiento mediante filtro hidrociclón HP modelo 4312, Filtro de amlla HP modelo 400 y bomba dosificadora de cloro Tekna Evo AKS 603, sistema mecánico de distribución mediante equipo variador de frecuencia comprendido por 4 bombas verticales marca FPS EM DTm 5/5T6 (3+1) y red de distribución en cañería de PVCH c-6 de los diámetros señalados en el plano, con sus respectivas válvulas de sectorización, grifos y ventosas según proyecto respectivo.

2. ESTABLÉCESE que el instalador autorizado, don Robinson Roberto Aníñir Fernández, Rut 13.757.381-4, Ingeniero Constructor, es el único responsable de lo ejecutado.

3. ESTABLÉCESE que los derechos de aprovechamiento consuntivo de ejercicio permanente y continuo se encuentran otorgados por un caudal de 36 l/s, ubicado en las coordenadas UTM N=5.450.400 y E=664.897 referida al datum WGS 84, Huso 18, a favor de **NICHOLAS PAUL IAKL FREUNDLICH, Rut.: 18.160.871-4** y don **GLEN ALAN IAKL FREUNDLICH, Rut.: 18.120.872-2**.

4. ESTABLECESE que este sistema de agua potable para el **LOTEO CUMBRES DE FRUTILLAR**, es sólo para el número y dimensiones de los lotes mencionados en esta Resolución, que la comprenden según plano de subdivisión predial correspondiente que se indica:

NUMERO DE LOTES	TOTAL
1 al 154	154
TOTAL	154

No se pueden anexas nuevos lotes o subdivisiones de lotes sin la autorización previa de esta Autoridad Sanitaria.

5. SERA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA del administrador del "LOTEO CUMBRES DE FRUTILLAR", representada legalmente por don Daniel Horacio Iaki Petit-Bon, Rut Nº 6.594.576-2, con domicilio en Fundo Los Altos, Lote B S/N, comuna de Frutillar, o de quien lo represente, velar por el cumplimiento de lo indicado en esta Resolución y del funcionamiento óptimo del sistema, quedando obligado a superar de inmediato cualquier anomalía que pudiese dar origen a un problema sanitario.

(Nota: cualquier modificación sobre la responsabilidad en la administración del sistema particular, deberá comunicarse por escrito a la Autoridad Sanitaria en el plazo máximo de cinco días).

6. ESTABLÉCESE OBLIGACION de mantener con plena vigencia un plan de contingencia para enfrentar eventuales emergencias a nivel de equipamientos, insumos para desinfección, insumos para clarificación u otros, así como respecto a la protección de las fuentes de abastecimiento, debiendo mantener un programa permanente de vigilancia y control para asegurar la calidad sanitaria y potabilización del agua producida para consumo humano. La frecuencia y el número mínimo de muestras así como los parámetros que deben controlarse corresponderán a lo dispuesto en las normas oficiales NCH409/1. Of 05 agua potable - parte 1: Requisitos; NCH 409/2. of 84 agua potable - parte 2: muestreo y lo correspondiente al Decreto Supremo Nº 735/1969 MINSAL "Reglamento para los Servicios de Agua potable destinados al consumo humano". Los registros de control estarán en todo momento a disposición de la autoridad sanitaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARDENAS BOHLE ANA MARCELA

12-05-2021

JEFE(A) DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Soto Carcamo Fernando	PROFESIONAL -	Sin visación

Distribución:

- Interesado
- Archivo Técnico Proyectos
- Folio Nº1250/21



Código: 1620828592360 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

